

# ¿DERECHO AL SUICIDIO ASISTIDO?

Pedro de la  
Herrán

El caso de Ramón Sampedro inspira infinita compasión, y habrá llevado a muchos a rechazar por él. Pero al mismo tiempo, plantea un cúmulo de interrogantes: ¿Qué sentido tiene la vida de un ser humano en semejantes condiciones? ¿Porqué prolongar la vida de un paciente de enfermedad irreversible, que la ciencia médica no es capaz de curar? ¿Por qué la persona humana no puede disponer de su propia vida? ¿Es que no puede decidir su muerte quien juzga que no vale la pena vivir?

La medicina dispone de medios para ocasionar una *muerte dulce* (eutanasia), y liberar del sufrimiento a quien se encuentra en una situación tan dramática, y a sus familiares. Sin embargo, la moral cristiana es tajante: *Cualesquiera que sean los motivos y los medios, la eutanasia directa... es moralmente inaceptable (Catecismo de la Iglesia católica).*

La condena de la eutanasia por parte del Magisterio no es fruto de una visión masoquista, y menos aún de una actitud de oposición a la ciencia, sino al contrario, es fruto de del sentido y del amor a la vida. La ética cristiana parte de dos postulados muy concretos: que la vida es un don de Dios, por lo que sólo Él es dueño de ella, y el hombre es administrador; y que Dios es también el Señor de la muerte, y que, por ello, sobrevendrá en el momento y como Él disponga.

Por estas razones, Juan Pablo II ha utilizado palabras excepcionalmente solemnes al rechazar la eutanasia en la encíclica *Evangelium vitae: De acuerdo con el Magisterio de mis predecesores y en comunión con los obispos de la iglesia católica, confirmo que la eutanasia es una grave violación de la ley de Dios, en cuanto eliminación deliberada, y moralmente inaceptable, de una persona humana. Semejante práctica conlleva, según la circunstancias, la malicia propia del suicidio o del homicidio.*

Pero el drama de la eutanasia no es sólo una cuestión moral; es también un problema de orden legal. Cada día son más los países que se están planteando su regulación jurídica, en medio de amplias controversias que están calando en la opinión pública. Entre las más recientes resoluciones legales, destaca la del Tribunal Supremo de Estados Unidos. Las cuestiones planteadas eran: ¿No tiene un enfermo terminal derecho al suicidio, con cooperación del médico?; ¿no son equivalentes, desde un punto de vista jurídico, rehusar un tratamiento —cosa admitida por la ley— y la cooperación al suicidio?

*Con respecto a la primera cuestión —*



explica el profesor George J. Annas-, *uno de los recursos sostenía que prohibir la cooperación al suicidio "violan un derecho fundamental de la persona: el de determinar el momento y el modo de su propia muerte". El Tribunal Supremo argumenta que, para que, hubiera tal derecho a la eutanasia voluntaria, tendría que existir primero un derecho constitucional al suicidio. Y la tradición jurídica nunca ha considerado el suicidio como un derecho fundamental. Es cierto que dejó de ser delito, pero porque es imposible condenar al suicida, y sería injusto castigar a su familia.*

Por tanto, se puede prohibir la cooperación al suicidio si eso sirve para proteger legítimos intereses públicos, como de hecho sucede con las leyes recurridas. Annas enumera los intereses públicos citados en la sentencia: *Defender la vida humana; prevenir el suicidio; proteger a personas vulnerables de abusos, negligencias y errores; y evitar un deslizamiento hacia la eutanasia voluntaria o quizás incluso involuntaria.* Sobre esto último concluye el Tribunal: *Lo que se plantea como un derecho limitado a la cooperación médica al suicidio, fácilmente se convertiría, de hecho, en una autorización mucho más amplia, que podría resultar extremadamente difícil de regular y controlar. Prohibir la cooperación al suicidio sirve para prevenir tal proceso.*

*En cambio, existe un derecho —protegido por la secular tradición legal— a rehusar un tratamiento médico, aunque ello pueda acarrear la muerte. Pero eso no es lo mismo que la cooperación médica al suicidio, dice el Supremo. Primero, en uno y otro caso, la causa de la muerte no es la misma. Cuando un paciente —explica la sentencia— rechaza un tratamiento necesario para prolongar la vida, muerte o causa de la patología mortal que previamente tenía; pero si toma un fármaco letal suministrado por un médico, lo que le mata es esa medicación. Y segundo, también hay diferencia en la intención: En la eutanasia, la intención es provocar la muerte al paciente; con la interrupción del tratamiento, se pretende ahorrar sufrimientos dejando que la enfermedad siga su curso natural.*

Como han enseñado algunos de los más importantes *iuristas* modernos, el derecho a la vida es un derecho fundamental de carácter *pre-político*, en el que se basa todo el sistema de defensa y tutela de los derechos humanos. El derecho a vivir (y el correspondiente deber de respetar la vida) es un presupuesto para la legitimidad del orden legal y civil, y para la justificación de la existencia del mismo Estado.